

**BOLETIN OFICIAL**

DE LA

**ZONA DE PROTECTORADO ESPAÑOL EN MARRUECOS****Disposiciones dictadas por la Administración Española****Presidencia del Consejo de Ministros.**

SECRETARIA TECNICA DE MARRUECOS

**C O N C U R S O****para la adjudicación de 22.473.500 pesetas del Empréstito de la Zona de Protectorado de España en Marruecos.**

La Presidencia del Consejo de Ministros (Secretaría Técnica de Marruecos), en nombre de la Administración de la Zona de Protectorado de España en Marruecos, y debidamente autorizada por el Ministerio de Hacienda en Orden de 30 de Julio último, saca a concurso entre los Bancos y banqueros inscritos en la Comisaría de la Banca privada, la adjudicación de 11.625.000 pesetas en carpetas provisionales del Empréstito de la Zona de Protectorado de España en Marruecos al tipo máximo de interés del 4 y 1/2 por 100, amortizable, creado en virtud de lo dispuesto en el Real decreto-ley de 21 de Mayo de 1928 y Dahir de 1.º de Junio del mismo año; y pesetas 10.848.500 en títulos definitivos del mismo Empréstito al 5 por 100 amortizable, creado por las mismas disposiciones.

Los 11.625.000 pesetas en carpetas provisionales de la Deuda antes referida se hallan distribuidos en la siguiente forma:

	Pesetas.
5.250 de la Serie A, de 500 pesetas nominales cada uno.....	2.625.000
1.250 de la Serie B, de 5.000 pesetas nominales cada uno.....	6.250.000
110 de la Serie C, de 25.000 pesetas nominales cada uno.....	2.750.000
<i>Total</i> .....	<u>11.625.000</u>

Los 10.848.500 pesetas en títulos definitivos se distribuyen en la siguiente forma:

	Pesetas.
5.237 de la Serie A, de 500 pesetas nominales cada uno.....	2.618.500
1.096 de la Serie B, de 5.000 pesetas nominales cada uno.....	5.480.000
110 de la Serie C, de 25.000 pesetas nominales cada uno.....	2.750.000
<i>Total</i> .....	10.848.500

El pago se hará en la siguiente forma: los 11.625.000 pesetas el día 15 de noviembre y los 10.848.500 pesetas el día 1.º de Enero próximo. En cada entrega se darán carpetas provisionales o títulos definitivos de cada una de las tres series proporcionalmente.

El tipo de negociación será: para la Deuda del 4 y 1/2, a la par, con cupón semestral, vencimiento 1.º de Enero de 1936, y para la Deuda 5 por 100, que llevará cupón 1.º de Julio de 1936, mejorando sobre la par la prima proporcional que resulte según el tipo de interés a que se adjudique la que sale a licitación por tipo límite de 4 y 1/2 por 100.

Los gastos de corretaje oficial son por cuenta de la Administración de la Zona de Protectorado.

Las proposiciones que los Bancos o banqueros inscritos en la Comisaría de la Banca privada presenten a este concurso versarán: sobre disminución del tipo máximo de interés del 4 y 1/2 por 100 que se autoriza, y con respecto a la Deuda del 5 por 100, sobre la prima proporcional que resulte.

El concurso se celebrará en la Presidencia del Consejo de Ministros (Secretaría Técnica de Marruecos) el día 30 de Octubre de 1935, a las doce horas, ante el Tribunal que al efecto se designe, con asistencia notarial.

Las ofertas, en sobre cerrado y lacrado y con la indicación de "Para el concurso del Empréstito de la Zona de Protectorado de España en Marruecos", se entregarán directa y precisamente al Tribunal de concurso, que dedicará desde las doce a las doce y treinta horas del citado día a la recepción de proposiciones; abriendo los pliegos una vez transcurrida dicha media hora.

Queda advertido el derecho de preferencia o prelación que en condiciones iguales tiene reservado el Banco de Estado de Marruecos, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 34 del Acta de la Conferencia Internacional de Algeciras.

Esta Deuda, que fué autorizada por Decreto-ley de 21 de Mayo de 1928

y Dahir de 1.º de Junio del mismo año, alcanza un importe de 82.000.000 de pesetas españolas nominales, quedando en circulación por su totalidad con la cantidad que ahora se anuncia.

Los intereses que se fijan están libres de impuestos presentes y futuros en la Zona de Protectorado de España en Marruecos, y exenta la Deuda en España de la contribución sobre Utilidades de la riqueza mobiliaria, y los Títulos, admitidos a cotización en las dos Bolsas oficiales de la República.

El pago de intereses y amortización de dicho Empréstito se halla garantizado por los ingresos del Majzén de la Zona de Protectorado de España en Marruecos y avalado por el Estado español.

Los intereses se pagan semestralmente en 1.º de Enero y 1.º de Julio de cada año, y la amortización se verificará en un período de ochenta años por sorteos semestrales, que comenzaron en 1.º de Junio de 1933.

Madrid, 9 de Octubre de 1935.—El Subsecretario, *Félix Sánchez Eznarriaga*.

---

## Disposiciones dictadas por la Administración Jalifiana

**Dahir poniendo en vigor la forma de proveer las plazas de “Monitores musulmanes” para las Escuelas hispano-árabes de la Zona de Protectorado.**

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana,

A propuesta de nuestro Gran Visir, y vistos los informes de los Organismos competentes de la Nación Protectora,

Ha decretado lo que sigue:

Proceder a crear el cargo de “Monitores musulmanes” y poner en vigor las normas que a continuación se publican, para su formación y selección, como asimismo la forma de cubrir las vacantes a título interino, hasta que exista personal titulado.

Dado en Tetuán a 7 de Yumada 2.º de 1353 (correspondiente al 7 de Septiembre de 1935).

---

Visto el Dahir expedido en esta fecha por Su Alteza Imperial el Jalifa Muley el Hassan Ben-el-Mehdi Ben Ismail, poniendo en vigor la forma de proveer las plazas de “Monitores musulmanes” para las Escuelas hispano-árabes de la Zona,

Vengo en promulgar el referido Dahir y ordenar su ejecución.

Dado en Tetuán a 7 de Septiembre de 1935. — El Alto Comisario, *M. Rico Avello*. (Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

## NORMAS

para el curso de "Monitores musulmanes" de las Escuelas hispano-árabes de la Zona.

Artículo 1.º El vigente presupuesto de la Zona consigna en la enseñanza hispano-árabe un crédito para "Monitores musulmanes". Estos tendrán a su cargo las clases de español de las escuelas rurales y los primeros grados de esas mismas clases en las urbanas.

Art. 2.º Para la selección y capacitación profesional, teórica y práctica de dicho personal, se convoca por este Dahir un curso o preparación de dos años que se llevará a cabo en el Centro de Estudios Marroquíes de Tetuán.

Art. 3.º Las materias de enseñanza serán:

Primer año.—Lengua española (práctica del idioma y conocimientos gramaticales), nociones de Aritmética y Geometría (teoría y práctica de las mismas, cálculo), nociones de Geografía general y de Geografía e Historia de Marruecos, Dibujo y Trabajos manuales, Gimnasia.

Segundo año.—Lengua española (ampliación de lo estudiado en el primer año y ejercicios de redacción y de elocución), ampliación de las nociones de Aritmética y Geometría y su aplicación al cálculo, agrimensura, dibujo y trabajos manuales, Geografía e Historia de España, nociones de Ciencias físico-naturales, aplicadas principalmente a cuestiones de higiene y agrícolas, metodología de estas materias, prácticas de enseñanza.

Art. 4.º *Profesorado*.—Los profesores de las asignaturas de lengua española (primero y segundo año), nociones de Aritmética y Geometría y ampliación de dichas nociones, dibujo y trabajos manuales, Geografía e Historia de España y nociones de Ciencias físico-naturales serán designados oportunamente por la Alta Comisaría, a propuesta de la Delegación de Asuntos Indígenas, entre los Maestros y Maestras de Tetuán, atendiendo a los méritos y circunstancias que en los mismos concurren.

El Profesor de elementos de Geografía general y de Geografía e Historia de Marruecos será el titular de la enseñanza de Geografía de Marruecos en el citado Centro de Estudios Marroquíes.

La metodología estará a cargo de la Inspección de Enseñanza de la Zona, quien llevará asimismo la dirección del curso, y muy especialmente la de las prácticas de enseñanza.

La clase de gimnasia será dada por un instructor titulado de la Academia de Toledo, nombrado a dicho fin por la Delegación de Asuntos Indígenas.

Art. 5.º *Organización de las clases.*—Se desarrollarán en clases diarias de una hora las enseñanzas de lengua española (primero y segundo año) y de nociones y ampliación a las nociones de Aritmética y Geometría, y en clases alternas de la misma duración las de nociones de Geografía de España, dibujo y trabajos manuales y gimnasia.

La metodología será dada en clases bisemanales de una hora.

Durante el segundo curso los alumnos realizarán prácticas de enseñanza en las Escuelas hispano-árabes que, entre las establecidas en Tetuán, designe la Delegación de Asuntos Indígenas, y con arreglo al plan general de prácticas que tracen oportunamente los profesores del curso y la Inspección de Enseñanza de la Zona, con la conformidad de la Alta Comisaría. Dichas prácticas serán calificadas por la citada Inspección.

Art. 6.º *Ingreso en el curso.*—Los exámenes de ingreso se solicitarán de la Alta Comisaría (Delegación de Asuntos Indígenas) en la primera quincena de Octubre próximo.

Los aspirantes deberán reunir y acreditar documentalmente las condiciones siguientes:

- a) Ser musulmanes marroquíes o españoles mayores de diez y ocho años.
- b) Tener buena conducta.
- c) No estar bajo la protección de ninguna Potencia extranjera.
- d) No padecer enfermedad alguna contagiosa ni defecto físico que les impida el ejercicio de la enseñanza.
- e) Poseer una formación cultural española de cuatro años, como mínimo, en establecimientos docentes del Majzén, Centros de Enseñanza oficial de las plaza de Soberanía y Colegios o Academias de enseñanza privada, españoles, con ejercicio reconocido por las Autoridades de la Zona o del Estado español.

Se probarán las circunstancias a) y b) mediante certificados expedidos por el Bajalato correspondiente; la d) con documento suscrito por un facultativo y la e) con certificado de escolaridad extendido por el Director del Centro respectivo.

Art. 7.º La Delegación de Asuntos Indígenas (Inspección de Enseñanza) formará relación de los aspirantes admitidos a los exámenes de ingreso, que será expuesta en el tablón de anuncios de dicho Centro durante los días 15 a 19 de Octubre próximo.

Art. 8.º Los exámenes de ingreso empezarán el día 20 del mismo mes

ante un Tribunal constituido por la Inspectora de Enseñanza de la Zona, como Presidente, y por dos profesores del curso, como Vocales.

Art. 9.º Los exámenes comprenderán los dos ejercicios siguientes:

a) *Escrito*.—Que consistirá en la escritura, al dictado, de un texto castellano de un autor moderno, sacado a la suerte entre varios elegidos previamente por el Tribunal, y en la resolución de dos problemas aritméticos.

Este ejercicio se verificará en una o varias sesiones, según que el número de examinandos permita formar con ellos un solo grupo o exija su división en varios para la realización en común de dichos ejercicios. Los ejercicios escritos, después de calificados por el Tribunal, quedarán expuestos al público durante ocho días en la Delegación de Asuntos Indígenas (Inspección de Enseñanza).

b) *Oral*.—Que consistirá en la lectura e interpretación de un fragmento escrito en idioma castellano de fácil comprensión, y contestación a varias preguntas de carácter general sobre Gramática, Aritmética, Geometría, Geografía e Historia, que se determinarán a la suerte para cada examinando.

Art. 10. Los aspirantes actuarán por el orden alfabético de sus respectivos apellidos.

Art. 11. Quedarán dispensados del examen de ingreso los aspirantes que, reuniendo las condiciones a), b), c) y d) del artículo 6.º, tengan aprobados los estudios correspondientes al Bachillerato hispano-marroquí, o los tres primeros años del Bachillerato español, o algún curso de la carrera del Magisterio, circunstancias que deberán acreditar los interesados mediante certificado de estudios expedido por el Instituto o Escuela Normal correspondiente.

Art. 12. Terminados los exámenes se formará, incluyendo en ella los alumnos a que se refiere el artículo anterior, la lista de los admitidos al curso, debiendo comenzar el primer año académico del mismo el 1.º de Noviembre, finalizando el 15 de Junio de 1936. El segundo año durará desde el 1.º de Octubre hasta el 31 de Marzo siguientes.

Art. 13. El número de alumnos que puedan ser admitidos en esta convocatoria no es limitado, ya que, dado el carácter de selección que ha de tener el curso, la admisión en el mismo no crea, en modo alguno, el derecho a ser nombrado monitor si en el transcurso de las clases y en los exámenes finales de los dos años demostrara el alumno no poseer la capacitación necesaria y las aptitudes especiales que se requieren para el ejercicio de dicho cargo.

A los fines de indicada selección, los aspirantes admitidos podrán ser eliminados durante el curso a propuesta del profesorado del mismo, quien

determinará a la conclusión del primer año académico, y en vista de la actuación y trabajos realizados por los alumnos, los que pueden pasar al segundo y los que deben ser excluidos definitivamente.

Art. 14. Las calificaciones finales de cada materia se harán siempre por puntos de 0 a 10, entendiéndose suspensos aquellos alumnos que no obtengan un minimum de cinco puntos.

Art. 15. El promedio de la suma de puntos de cada año determinará la lista de méritos relativa, y la suma de las calificaciones obtenidas por cada alumno al final de los dos años fijará la lista definitiva de esta promoción de monitores, siendo nombrados inmediatamente, por su orden de prelación en las mismas, para las plazas consignadas en el presupuesto con la retribución anual de 3.000 pesetas.

Art. 16. Si resultase aprobado sin plaza algún alumno, quedará en expectación de destino y con derecho a cubrir las vacantes de monitores que puedan producirse dentro del plazo de dos años a partir de la terminación del curso.

Art. 17. En tanto se lleva a cabo por el procedimiento indicado la capacitación de los futuros monitores, la Alta Comisaría podrá nombrar para el desempeño de dicha función monitores interinos, con carácter provisional, en el número que exijan las necesidades escolares, a españoles o musulmanes marroquíes o españoles que, hallándose en posesión de los títulos de Maestro o de Bachiller español o hispano-marroquí, obtenido este último en el Instituto de Ceuta, solicitaren esas plazas mediante instancia acompañada de los documentos acreditativos de sus títulos y demás méritos o circunstancias que en ellos concurren.

Dichos monitores interinos cobrarán sus haberes con cargo a los asignados para monitores en el presupuesto, y cesarán en sus puestos, sin derecho a reclamación alguna, tan pronto como, finalizado el curso especial que se convoca por el presente Dahir, sean designados los que en propiedad hayan de ocupar las vacantes que para los mismos se designen.

---

**Dahir disponiendo se proceda a la celebración de la segunda subasta del usufructo durante veinte años del pesquero de almadraba denominado "Príncipe", en aguas de la Restinga.**

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que en cumplimiento a lo dispuesto en el vigente Reglamento para la pesca con el arte de almadraba de 20 de Junio de 1933 (*Boletín Oficial* número 22),

Venimos en disponer se proceda a la celebración de la segunda subasta del pesquero de almadraba denominado "Príncipe", en aguas de la Restinga, de acuerdo con las condiciones expresadas en los anuncios de subasta que ordenamos se redacten y publiquen según los artículos 32 y 33 del expresado Reglamento y con arreglo al pliego de condiciones redactado por la Intervención Principal de Marina,

Ordenamos a todos los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

Dado en Tetuán a 28 de Yumada 2.º de 1354 (correspondiente al 28 de Septiembre de 1935).

---

Visto el Dahir expedido en esta fecha por Su Alteza Imperial el Jalifa Muley el Hassan Ben-el-Mehdi Ben Ismail, disponiendo se proceda a la celebración de la segunda subasta del pesquero denominado "Príncipe", en aguas de la Restinga,

Vengo en promulgar el referido Dahir.

Dado en Tetuán a 28 de Septiembre de 1935.—P. A. del Alto Comisario, Capaz. (Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

## ANUNCIO Y PLIEGO DE CONDICIONES ANEJOS AL DAHIR DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 1935

### ALMADRABA "PRINCIPE"

#### A N U N C I O

Habiendo sido rescindido, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42 del vigente Reglamento de almadrabas, y a petición de los concesionarios, el contrato de explotación del pesquero de almadraba denominado "Príncipe", en aguas de la Restinga (Dahir de 27 de Yumada-el-Auel de 1353, correspondiente al 8 de Septiembre de 1934), y en virtud de lo dispuesto en el artículo 33 del vigente Reglamento de almadrabas, se anuncia que se saca a pública licitación por segunda vez, y con estricta sujeción a las disposiciones del Reglamento de almadrabas citado (*Boletín Oficial* de la Zona número 22 de 1933), la concesión durante veinte años del pesquero de almadraba denominado "Príncipe", en aguas de la Restinga, cuya situación se describe en el pliego de condiciones, y según las condiciones establecidas en el mismo, pudiendo presentarse los pliegos de licitación, con arreglo al modelo que se acompaña a continuación, en todas las dependencias de la Intervención de Servicios Marítimos del Protectorado, estando



de manifiesto en las oficinas de la Intervención de Servicios Marítimos en Tetuán y en las Intervenciones de Marina de Larache, Villa Alhucemas y Delegación de Marina en Nador (Delegación Marítima en Melilla) el plano oficial en que se determina la situación del pesquero, así como el anuncio, pliego de condiciones y modelo de proposición para la subasta.

Todas las proposiciones deberán estar extendidas en papel y sello correspondiente, no admitiéndose pólizas pegadas, ajustándose precisamente al Reglamento relativo al Impuesto del Timbre vigente en la Zona de Protectorado. Pasado el plazo de quince días a partir de la publicación de este anuncio no se cursará en los Centros Oficiales protesta alguna fundada en los términos del anuncio mismo y del correspondiente pliego de condiciones.

Con posterioridad a la publicación de este anuncio y con suficiente antelación se publicará en los periódicos en que aparezca este anuncio otro complementario en el que se fijará:

1.º Día y hora en que se terminará la admisión de los pliegos de licitación en todas las dependencias señaladas en el anuncio para el indicado fin; y

2.º Día, hora y sitio en que se verificará la apertura de dichos pliegos.

Tetuán, 26 de Septiembre de 1935.—El Interventor Principal de Marina, *Jesús María Manjón*.

## PLIEGO DE CONDICIONES

con arreglo a las cuales se saca a licitación pública la concesión durante veinte años del pesquero de almadraba "Príncipe", en aguas de la Restinga (Mediterráneo).

Primera. El tipo para la subasta será de setenta y cinco mil pesetas anuales (75.000).

Segunda. Los trámites de la subasta y concesión se regirán por el Reglamento de almadrabas vigente, a cuyas prescripciones se obliga el concesionario, y en las cuales están contenidos sus derechos.

Tercera. Las dudas y cuestiones que surjan respecto al cumplimiento de las condiciones de la concesión se resolverán por la Administración, contra cuyas resoluciones podrá el interesado utilizar el recurso legal que le conceden las disposiciones vigentes en el Protectorado.

Cuarta. La situación asignada al pesquero queda determinada de la siguiente forma:

### Situación de la base.

La base de tierra quedará determinada por la línea recta que une los puntos A y B del plano, correspondiente a pilares de mampostería, cuyas situaciones geográficas son:

A. Latitud Norte:  $35^{\circ}46'0''$ .—Longitud:  $0^{\circ}51'40''$  de San Fernando.—  
Longitud:  $5^{\circ}20'40''$  de Greenwich.

B. Latitud Norte:  $35^{\circ}44'40''$ .—Longitud:  $0^{\circ}52'0''$  de San Fernando.—  
Longitud:  $5^{\circ}20'20''$  de Greenwich.

### Situación del pesquero.

La situación del centro de la almadraba se representa en el plano por el punto C, y queda determinada por los ángulos A, de  $78^{\circ}$ , y B, de  $55^{\circ}$ .

Quinta. El largo de la rabera de fuera será, a lo más, de 2.000 metros, y el de la de tierra, en armonía con lo preceptuado en el artículo 13 del Reglamento de almadrabas vigente.

Sexta. La almadraba pescará de retorno.

Séptima. La almadraba será precisamente de buche.

### Modelo de proposición.

Don..., vecino de..., con domicilio en la calle de..., número..., en su nombre (en nombre de don..., para lo que se halla competentemente autorizado) hace presente que, impuesto del anuncio inserto en el *Boletín Oficial* de la Zona, número... (fecha), para subastar el usufructo del pesquero... se compromete a tomar éste en arrendamiento con estricta sujeción a lo prescrito en el pliego de condiciones y en el Reglamento de almadrabas vigente y a pagar cada semestre al Majzén la cantidad de... pesetas.

Para los efectos oportunos designa la población de la Zona donde radica el pesquero como su domicilio, piso... de la casa..., número... de la calle...

(Fecha y firma.)

---

## DECRETOS VISIRIALES

### Nombramientos.

29 de Rabia 1.º de 1354 (correspondiente al 1.º de Julio de 1935).—

Nombrando a Sid Ahmed B. Mohamed Ben Lexhab para el cargo de Cateb de primera clase en el Servicio de Intervenciones.

— Idem a Sid Mohamed Ben Mohamed Boazel para idem id. id.

29 de Rabia 1.º de 1935 (correspondiente al 1.º de Julio de 1935).—Nombrando a Sid Beder Ed-din para el cargo de Cateb de primera clase en el Servicio de Intervenciones.

— Idem a Sid Mohamed el Fezari para ídem íd. íd.

— Idem a Sid Laarbi Alí El-Loh para ídem íd. íd.

— Idem a Sid Mohamed Ben Abd-el-Kader Ben Musa para ídem ídem íd.

— Idem a Sid Alí Ben el Hach Xaib el Bakali para ídem íd. íd.

7 de Yumada 1.º de 1354 (correspondiente al 7 de Agosto de 1935).—

Nombrando a Amina Bent Alí Tuhami para el cargo de Enfermera en los Servicios Sanitarios de las Intervenciones, con carácter interino.

29 de Yumada 1.º de 1354 (correspondiente al 28 de Agosto de 1935).—

Nombrando a Auixa Bent el Menkali para ídem íd. en los Servicios de Sanidad de la Zona, con carácter interino.

16 de Yumada 2.º de 1354 (correspondiente al 16 de Septiembre de 1935).

Nombrando a Sid Mohammed Ben Abdelkader Had-Dad para el cargo de Cateb de la Dirección de Bienes Habús.

### Cese.

15 de Yumada 2.º de 1354 (correspondiente al 15 de Septiembre de 1935).

Disponiendo cese Sid Mohammed Ben Mohammed Tanyi en el cargo de Cateb de la Dirección de Bienes Habús, a petición propia.

---

### Decreto visirial concediendo un aumento del 10 por 100 en la gratificación especial de Intervenciones a don Ricardo Pascual García.

Loor a Dios único.

Nos, el Gran Visir,

Visto el Dahir de 23 de Julio de 1934 regulando el percibo de la gratificación especial de Intervención; y

Vista la instancia presentada por don Ricardo Pascual García solicitando el aumento del 10 por 100 en dicha gratificación, por residir, en unión de su familia, desde el 1.º de Enero del año en curso, en Villa Alhucemas, en cuya Intervención presta sus servicios.

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación protectora,

Decretamos se acceda a lo solicitado, por estar comprendido en la disposición antes mencionada.

Dado en Tetuán a 24 de Yumada 1.º de 1354 (correspondiente al 24 de Agosto de 1935).—*Ahmed el Ganmía.*

Visto para promulgar.—Tetuán, 24 de Agosto de 1935.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *O. Fernando Capaz.* (Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

**Decreto visirial disponiendo la distribución de las cantidades que por el Impuesto de Derechos de Puertas corresponden a las distintas Juntas de la Zona en el próximo Ejercicio de 1936.**

Loor a Dios único.

Nos, el Gran Visir,

Estimando que ha llegado la época de proceder a la repartición de las cantidades que por el Impuesto de Derechos de Puertas corresponden a las distintas Juntas de la Zona en el próximo Ejercicio venidero de 1936, a tenor de lo que dispone el Dahir de 22 de Rayeb de 1353 (1.º de Noviembre de 1934),

Decretamos:

Que la distribución será la siguiente:

	Pesetas
Junta de Tetuán .....	340.797,86
„ „ Larache .....	198.181,69
„ „ Alcazarquivir .....	203.847,27
„ „ Arcila .....	39.411,58
„ „ Xauen .....	40.568,78
„ „ Villa Alhucemas .....	61.953,35
„ „ Villa Nador .....	48.729,25
„ „ Puerto Capaz .....	3.638,81
„ „ Río Martín .....	13.618,80
„ „ Targuist .....	7.953,22
„ „ Monte Arruit .....	2.227,43
„ „ Beni Enzar .....	5.919,76
„ „ Segangan .....	5.658,89
„ „ Zeluán .....	3.072,25
„ „ Karia Arkeman .....	1.846,16
„ „ El Zaio .....	1.806,30
„ „ Cabo de Agua .....	722,41
„ „ Castillejos .....	4.688,98
„ „ Rincón del Medik .....	4.488,31
„ „ Dar Xaui .....	1.565,22
„ „ Bab Taza .....	1.117,06
„ „ Uad Lau .....	675,58
„ „ Telata Beni Ahmed .....	555,18
„ „ Sebt de Tamorot .....	1.324,42
„ „ Torres de Alcalá .....	3.264,23

	Pesetas
Juanta de Ein Zoren .....	862,88
„ „ Jemis de Tensaman .....	454,85
„ „ Azib de Midar .....	381,27
„ „ Tistutin .....	969,90
„ „ Tenin de Sidi Yamani .....	635,49
TOTAL .....	1.000.937,18

Dado en Tetuán a 26 de Yumada 2.º de 1354 (correspondiente al 26 de Septiembre de 1935).

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 26 de Septiembre de 1935.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Capaz*. (Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

---

**Alta Comisaría de España en Marruecos.**

---

**DELEGACION DE ASUNTOS INDIGENAS**

---

**B A S E S**

para el suministro a la Delegación de Asuntos Indígenas del material, medicamentos y especialidades necesarios para el cuarto trimestre de 1935.

1.ª Se saca a concurso entre los industriales del ramo el suministro al Depósito de Medicamentos de la Delegación de Asuntos Indígenas del material, medicamentos y especialidades que figuran en la relación que sigue, firmada por el Director del Depósito.

2.ª Las ofertas se admitirán en la Delegación de Asuntos Indígenas, en la Inspección de Sanidad y en el Depósito Laboratorio hasta las catorce horas del día en que se cumplan veinte días naturales a partir del de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la Zona.

3.ª Los pliegos, cerrados y lacrados, deberán contener:

a) Proposición reintegrada con los precios y suma de los importes por lotes.

b) Documento que acredite la personalidad del proponente.

c) Resguardo del depósito de la fianza provisional por el cinco por ciento del total de la proposición, que se constituirá en el Banco de Es-

tado de Marruecos, Agencia del Banco de España en Tetuán o en la Delegación de Hacienda de Tetuán.

d) Certificación, reintegrada, de que ningún funcionario del Majzen, ni que lo haya sido en los dos años anteriores al de la fecha de la proposición, tiene en la entidad que hace oferta participación alguna, de acuerdo con lo dispuesto en el Dahir de 21 de julio de 1929.

4.<sup>a</sup> La apertura de los pliegos se efectuará públicamente, a las doce horas del día hábil siguiente al que cierre el plazo de admisión, ante la Junta Técnico-económica de Medicamentos de la Delegación de Asuntos Indígenas y a presencia del señor Cónsul de España en Tetuán que, en funciones de Notario, autorizará el acta correspondiente. Terminado el acto, la Junta de Medicamentos estudiará las proposiciones y propondrá a S. E. el Alto Comisario la adjudicación definitiva.

5.<sup>a</sup> Dentro del plazo de seis días hábiles siguientes al de la adjudicación, comunicada oficialmente, los adjudicatarios constituirán la fianza definitiva por un importe igual al diez por ciento de lo adjudicado a cada uno de ellos, y se presentarán a formalizar el contrato provistos de la correspondiente patente con arreglo al Reglamento vigente en la Zona.

6.<sup>a</sup> La Junta de Medicamentos se reserva el derecho de aceptar todo o parte de las relaciones que hayan presentado los adjudicatarios, así como el de declarar desierto este concurso en todo o alguna de sus partes.

7.<sup>a</sup> Los medicamentos del presente suministro deberán ser puestos, francos de todo gasto, en el Depósito de Medicamentos de Tetuán en el plazo de treinta días a partir de la fecha del contrato.

8.<sup>a</sup> Los gastos de inserción del presente anuncio y los de escritura serán de cuenta del adjudicatario, y si hubiere varios se repartirán a prorrata.

Tetuán, 17 de septiembre de 1935.—El Delegado de A. I., O. *Fernando Capaz.*

*Relación de material, medicamentos, especialidades y efectos para adquirir por concurso.*

E X P R E S I O N	Kilos	Gramos	Número
<b>LOTE NUM. 1</b>			
Algodón hidrófilo, clase 1. <sup>a</sup> , arrollado. Paquete de 250 gramos con una etiqueta que diga: "Delegación de Asuntos indígenas. Servicio Farmacéutico. Depósito Central de Medicamentos. Tetuán. Algodón hidrófilo, 250 gramos" .....	»	»	1.200

E X P R E S I O N	Kilos	Gramos	Número
Gasa hidrófl'a, rollos de 1 × 10 metros de 12 × 12 hilos como mínimun .....	»	»	100
Idem id. piezas de 1 × 100 metros .....	»	»	5
Idem cambric, rollos de 1 × 10 m., 12' × 14 hilos como mínimun .....	»	»	30
Pañuelos triangulares .....	»	»	100
Vendajes de cuerpo .....	»	»	100
Idem en T. ....	»	»	100
<b>LOTE NUM. 2</b>			
Ampollas de vidrio neutro de Jena "Fiolax" legítimo de 10 c. c. y forma botella .....	»	»	5.000
Idem id. id. id. id. id. d. 3 c. c. id. id. ....	»	»	5.000
Idem id. id. id. id. id. id. 1 c. c. id. d. ....	»	»	5.000
Agujas para inyecciones "Contracid" de 20 × 5/10 bisel corto, docenas .....	»	»	20
Idem id. id. id. de 20 × 8/10 id id id. ....	»	»	20
Idem id. id. id. de 50 × 8/10, docenas .....	»	»	10
Jeringas Luer de 5 c. c. ....	»	»	100
<b>LOTE NUM. 3</b>			
Yoduro potásico puro, sin yodatos .....	15	»	»
Yodo metálico .....	5	»	»
Atofán Schering .....	»	500	»
Naftol B., envases de 100 gramos .....	2	»	»
Salol .....	3	»	»
<b>LOTE NUM. 4</b>			
Acido acetil sal'icilico Bayer, envases de 100 gr. ....	10	»	»
Exametilenotetramina Bayer, id. id. id. ....	10	»	»
Acido salicilico, polvo .....	5	»	»
Salicilato de sosa .....	5	»	»
Idem de metilo .....	5	»	»
Guayacol líquido .....	3	»	»
Dimetilaminofenazona "Dimapirina" Bayer .....	2	»	»
Cloruro de etilo en ampollas de 50 gramos y cierre automático .....	»	»	50
<b>LOTE NUM. 5</b>			
Vaselina blanca, pura, en latas de 5 kilos .....	150	»	»
Lanolina anhidra de primera calidad en latas de un kilo .....	10	»	»
Agua oxigenada a 100 volúmenes .....	50	»	»
Gomenol Prevet .....	»	750	»

Todos los productos en los que no se fijan marca han de ser de primera calidad y de las mejores marcas, debiendo hacer constar ésta en las ofertas y para cada producto.

A las ofertas de algodón y gasa se acompañarán muestras, expresándose, a más del número de hilos, el peso de los rollos de gasa y de cambric.

A las ofertas de medicamentos y especialidades pueden acompañarse muestras de lo que crean conveniente los proponentes.

Tetuán, 15 de Septiembre de 1935.—El Director del Depósito, *Lucrecio Herbás*.

### B A S E S

para el suministro a la Delegación de Asuntos Indígenas de cien monturas.

1.<sup>a</sup> Se anuncia el concurso para adquirir cien monturas de tropa para ordenanzas de Intervenciones.

2.<sup>a</sup> Los comerciantes e industriales que deseen acudir al concurso deberán presentar sus proposiciones, en pliego cerrado y lacrado dirigido al señor Presidente de la Junta Técnico-económica de la Delegación, indicando "Para el concurso de monturas", hasta las catorce horas del día en que se cumplan veinte días naturales a partir del de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la Zona.

3.<sup>a</sup> Los pliegos han de contener:

a) La proposición debidamente reintegrada.

b) Documento oficial que acredite la personalidad del proponente.

c) Resguardo del depósito de la fianza provisional por el 5 por 100 del total de la proposición, que se constituirá en el Banco de Estado de Marruecos o en la Agencia del Banco de España en Tetuán.

d) Certificación, reintegrada con póliza de dos pesetas, de que ningún funcionario del Majzén, ni que lo haya sido en un plazo de dos años, tiene en la entidad que hace la oferta participación directa, técnica, económica, administrativa ni de mera representación, de acuerdo con lo dispuesto en el Dahir de 21 de Julio de 1929.

4.<sup>a</sup> La apertura de los pliegos se verificará al día siguiente hábil del en que se cerró el plazo de admisión ante la Junta Técnico-económica de la Delegación, formada por: el Interventor regional de la Zona occidental, como Presidente, y en calidad de Vocales, los Jefes de Sección, Inspectores y el Interventor-Delegado adscrito a la Delegación, actuando de Secretario el Jefe de Personal y Asuntos Generales, y a presencia del señor Cónsul de España en Marruecos, que en funciones de Notario autorizará el acta correspondiente.



5.<sup>a</sup> Terminado el acto, la Junta estudiará las proposiciones, proponiendo a S. E. el Alto Comisario la adjudicación que proceda.

6.<sup>a</sup> El adjudicatario se compromete a entregar los efectos del presente concurso dentro de los cuarenta y cinco días siguientes al de la adjudicación, y libres de todo gasto, en la Delegación o en las cabeceras de Intervención Regional que la Junta decida.

7.<sup>a</sup> En el plazo de seis días hábiles siguientes al de la adjudicación comunicada oficialmente, el adjudicatario constituirá la fianza definitiva por un importe igual al diez por ciento de lo adjudicado, y se presentará provisto de la correspondiente patente a formalizar el contrato oportuno.

8.<sup>a</sup> Los gastos de inserción del presente anuncio y los de escritura serán de cuenta del adjudicatario.

9.<sup>a</sup> Las condiciones técnicas serán las siguientes:

*Cabezada.*—De cuero, con testera y carrilleras en una pieza, reforzada y con dos portamozos.

*Frontalera.*—Reforzada y dos anteojeras.

*Ahogadero.*—Con hebilla en la carrillera izquierda y latiguillo en la derecha.

*Riendas.*—De cuero, con dos portamozos, y en su unión, formando un latiguillo, cosido de agujeta con un remache que le dé más seguridad.

*Bocado.*—De desveno suave y con cadenilla.

*Montura.*—Hueso de madera ligera y resistente, herrada de las llamadas de cola, de borrenes altos de 9 cm. el anterior y 20 e inclinado el posterior, con tres grapas en el posterior con sus correas atacapas y dos en el anterior para el pecho-petral.

*Baste.*—De cuero en el asiento de la armadura y badana abecerrada el asiento del caballo, relleno de pelote de cabra, sujeto en la armadura por calcetines en el borren trasero y tornillos de calcetines en el delantero.

*Talja.*—De una hoja de fieltro con refuerzo de cuero de dimensiones apropiadas en el paso de cinchas con refuerzo y latiguillo en la parte anterior para unir a la armadura de la misma y mayor dimensión que la funda, o bien de tres hojas de talja blancas y una superior oscura con refuerzos de cuero.

*Acciones de estribos.*—De cuero de buena calidad, de 1,25 metros de largo.

*Estribos.*—De los llamados de vaquero.

*Pecho-petral.*—De una pieza, de cuero, de 1,10, cosido en fajuela sobre badana abecerrada y dos hebillas sobrepuestas en sus extremos.

*Cinchas.*—De becerro, de forma de manga, de 0,90 de longitud, con tres dobleces completos y dos chapones de cuero con tres hijuelas.

*Funda.*—De becerro, con un refuerzo en todo su perímetro y un refuerzo en el borde superior del borren trasero, recta con puntas redondas en la parte anterior y formando presilla en la posterior, de dimensiones suficientes para cubrir perfectamente la armadura.

*Saco de grupa.*—Formado por dos bolsas laterales rectangulares con fuelle y tapa abrochada por dos latiguillos; todo de becerro y armadas sobre piezas de cuero doble, llevando entre la separación de las dos bolsas una abertura longitudinal adaptada a la forma del borren trasero. Interiormente, y cosido a todo el borde de la bolsa, lleva una tira de lienzo de anchura suficiente, con su cuerda y jaretón, a fin de que pueda cerrarse perfectamente.

Dentro de estas condiciones, será de apreciar el menor peso del equipo.

Tetuán, 24 de septiembre de 1935.—El Delegado de A. I., O. *Fernando Capaz.*

---

## DELEGACION DE HACIENDA

---

### ANUNCIOS

En virtud de las atribuciones conferidas por Dahir de 20 de Septiembre de 1934, S. E. el Alto Comisario se ha servido disponer que todas las expediciones de trigo que a su importación sean despachadas por las Aduanas de la Zona, hasta nueva orden, satisfagan un impuesto interior de consumo de dos pesetas los 100 kilos.

Tetuán, 10 de Octubre de 1935.—El Delegado, *Luis Robles.* (Rubricado.)

En virtud de las atribuciones conferidas por Dahir de 20 de Septiembre de 1934, S. E. el Alto Comisario se ha servido disponer que todas las expediciones de harinas, sémolas, derivados de estos productos y subproductos de la molturación de los trigos que a su importación sean despachadas por las Aduanas de la Zona, hasta nueva orden, satisfagan un impuesto interior de consumo de ocho pesetas los 100 kilos.

Tetuán, 10 de Octubre de 1935.—El Delegado, *Luis Robles.* (Rubricado.)

---

## ESTABLECIMIENTO DE CRIA CABALLAR Y REMONTA DEL PROTECTORADO DE MARRUECOS

### ANUNCIO

Necesitando adquirir este establecimiento las prendas y efectos que se detallan a continuación, y teniendo en cuenta la O. C. de 6 de Octubre de 1931 (D. O. 225), se abre concurso para que los constructores que lo deseen puedan presentar modelos y proposiciones al señor Comandante hasta las once horas del día 22 de Octubre próximo, en cuyo día y hora se reunirá la Junta Económica para su examen y adjudicación. Las prendas serán de producción nacional, debiéndose entregar en el almacén del Cuerpo, en Larache, libre de todo gasto a los quince días después de comunicada la adjudicación.

El importe de la construcción será satisfecho tan pronto sean admitidas en firme las citadas prendas y efectos adjudicados, y en la factura se hará el descuento de 1,30 por 100 de pagos al Estado.

Los concursantes acompañarán a su proposición todos los documentos que se mencionan en la Orden 9.<sup>a</sup> de la Orden de 27 de Marzo de 1931 (D. O. 73) y en las condiciones que en las mismas se señalan.

Los modelos no aceptados se retirarán por cuenta de los constructores dentro de los quince días siguientes al que se comuniquen la resolución del concurso.

El importe de este anuncio, que se publica también en el "Diario Oficial del Ministerio de la Guerra" y en un diario local, será a cuenta de los adjudicatarios, a prorratio.

#### Prendas que se citan.

##### *Efectos.*

Mantas sementales de forma .....	70
Idem de caballos corrientes .....	200

##### *Prendas menores para indígenas.*

Camisas kaki, percal .....	100
Calzoncillos kaki, percal .....	55
Zaragüelles .....	40
Vendas algodón, kaki .....	100
Rexas (turbantes) de cinco metros uno .....	80

Zapatos .....	50
Pañuelos .....	200
Guerreras kaki .....	100
Ceñidores .....	30
Fez encarnado .....	90
Alpargatas .....	350
Cuellos .....	180
Toallas .....	80

Larache, 21 de Septiembre de 1935.